



FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
15/09/2023



NIF: Q0200206A

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y FUNDACIONES DE ALBACETE EN LA TEMPORADA 2022/2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBACETE

De acuerdo a sus Estatutos, el Instituto Municipal de Deportes asume las competencias en materia deportiva atribuidas por la legislación vigente al Ayuntamiento de Albacete, siendo de su especial competencia promover y desarrollar acuerdos con entidades deportivas de nuestra ciudad.

Para hacer realidad el deber de proteger y fomentar el derecho de toda la ciudadanía a la práctica del deporte es necesario hacer un esfuerzo importante para que el mismo llegue a todos los lugares de Albacete, siendo necesaria la colaboración con los clubes y entidades deportivas de nuestra ciudad y facilitar el desarrollo, ejecución y financiación de las actividades, programas y proyectos deportivos.

Con estas bases, el Instituto Municipal de Deportes colabora con los clubes, entidades y fundaciones de promoción deportiva en el desarrollo de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y promoción de las actividades deportivas que se ejecuten en Albacete.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrá como finalidad apoyar a los clubes y fundaciones deportivas de máximo nivel de Albacete que participen en competiciones organizadas por sus respectivas federaciones deportivas, siendo el importe máximo destinado a estos fines **de 140.000 euros, (CIENTO CUARENTA MIL EUROS)** financiándose con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes correspondientes al ejercicio 2023

BASES REGULADORAS:

• **Primera.- Objeto de la convocatoria y finalidad:**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, temporada 2022/2023, de subvenciones destinadas a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Albacete, que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel.

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación del equipo o los equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria y por el que se solicita la ayuda:

- **DEPORTES COLECTIVOS** Categoría senior o absoluta, que participen en competiciones de liga nivel nacional de 10 jornadas o más o máxima autonómica de 22 o más jornadas de liga regular, o Categorías junior o juvenil que participen en máximas categorías de LIGA NACIONAL y de 26 o más jornadas.
- **DEPORTES INDIVIDUALES.** Clubes que participen 1. Categoría absoluta por equipos en competiciones oficiales de liga, deportes olímpicos 2. Campeonatos de España, categoría absoluta o segunda categoría (inmediatamente anterior a la absoluta) y menores en campeonatos internacionales oficiales de deportes individuales olímpico 3. Deportes no olímpico que participen en Competiciones de liga nacional, en Campeonatos de España categoría senior o absoluta y menores en competiciones internacionales oficiales.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
15/09/2023



NIF: Q0200206A

Para la participación en la convocatoria en la modalidad de deporte individual, el club deberá haber participado en alguna de las competiciones indicados con al menos 4 deportistas.

• **Segunda.- Entidades Beneficiarias:**

Podrán participar en esta convocatoria los Clubes, Entidades Deportivas y Fundaciones para el fomento de actividades deportivas, **de máximo nivel** de Albacete término municipal, legalmente constituidas, y que se encuentren inscritas en el Registro de Castilla-La Mancha de clubes deportivos y/o en el registro fundaciones de la Junta CLM, que tengan su domicilio social en la ciudad de Albacete, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

No podrán optar a la subvención las entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas y las Sociedades Anónimas Deportivas.

Cada entidad o club deportivo presentará una única solicitud que englobará a todas las secciones que participen en las competiciones señaladas en estas bases.

1. Deportes Colectivos:

Club es, Fundaciones y Entidades deportivas que participen en:

- a) **Categoría senior o absoluta** en competiciones de liga oficial de carácter nacional de, al menos, 10 jornadas de competición o en competiciones máxima de Castilla La Mancha y un mínimo de 22 jornadas, en su modalidad deportiva principal en deportes colectivos o clubes que participen en competiciones de liga en otras comunidades, de al menos 16 jornadas en liga (salvo que cuenten con dos o más equipos en competición autonómica), categoría absoluta, en aquellas especialidades deportivas que no exista o sea muy reducida la competición en Castilla La Mancha.
- b) **Categoría juvenil o junior** que participen en categoría **máxima y submáxima de liga nacional** y de 26 o más jornadas.

2. Deportes Individuales

Club es, con un mínimo de 40 licencias federativa, categoría senior (excepto clubes que participen por equipos en competición ligas que se desarrolle en al menos 3 jornadas separadas en el tiempo y/o Campeonatos de España) y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Entidades y clubes, deportes olímpicos, con participación **por equipos categoría senior o absoluta** en Ligas nacionales o máximas categorías autonómicas que se celebren por competición de liga, de 3 o más jornadas separadas a lo largo de la temporada.
- Entidades y clubes, deportes olímpicos, que participen en Campeonatos de España durante la temporada 2022/2023, y en los que sea necesario un sistema de clasificación por resultados previos, categoría absoluta o categorías inferiores que hayan participado en campeonatos internacionales oficiales.
- Deportes no olímpicos que participen en
 - A) Ligas nacionales o en Campeonatos de España oficiales en categoría senior o absoluta (en cualquier caso, participantes nacidos en 2006 y anteriores)





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

NIF: Q0200206A

- B) Categoría absoluta y 2ª categoría (inmediatamente inferior a la absoluta en su disciplina deportiva) que hayan participado en competiciones internacionales oficiales. Se considerará competición internacional aquéllas que se celebren fuera del territorio nacional y organizada por la correspondiente Federación Internacional o europea.

Para la participación en la convocatoria en la modalidad de deporte individual, el club deberá haber participado en alguna de las competiciones indicados con al menos 4 deportistas.

- **Tercera: Modalidades**

(sólo se admitirá una solicitud de ayuda por una modalidad)

Se tomará como referencia, para la valoración de las solicitudes, el equipo principal por el que la entidad concurre a esta convocatoria.

3.1 DEPORTES COLECTIVOS

El presupuesto total previsto para esta modalidad es de **94.000 euros**, que se repartirán entre los clubes deportivos que participen en ligas oficiales nacionales y/o máxima autonómica, los siguientes niveles de competición:

Dentro de esta modalidad se establecen dos niveles e importes de subvención

- **Nivel 1 . Máxima, Submáxima y Tercera Nacional 70.000 euros**
- **Nivel 2 . Otras categorías nacionales y autonómica, 24.000 euros**

3.1.1 NIVEL 1. DEPORTE COLECTIVO, MÁXIMOS NIVEL

La cuantía para este nivel es de **70.000 euros** y se destinara a los clubes y entidades deportivas conforme a lo siguiente:

3.1.1.1 ,Clubes y fundaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Albacete que participen en categoría absoluta en **competición deportiva oficial de alto nivel**, en **competiciones oficiales de ámbito estatal**, en su **modalidad deportiva principal en máxima categorías de su federación** , de **30 o más jornadas**, y que suponga, de forma habitual, aparte de con equipos de Castilla La Mancha, enfrentamientos con varias comunidades autónomas, incluidas la Comunidad Autónoma de Canarias. El importe máximo para estos equipos será de **25.000 euros**.

3.1.1.2. Participantes en competición deportiva categoría absoluta de alto nivel en competiciones oficiales de ámbito estatal, dentro de su modalidad deportiva principal y que suponga **desplazamientos nacionales**:

- a) En las dos primeras categorías de ámbito estatal, de 26 o más jornadas y que suponga, de forma habitual, aparte de con equipos de Castilla La Mancha, enfrentamientos con varias comunidades autónomas diferentes, importe máximo de ayuda, **12.000 euros**. **9.000 euros** submáxima categoría





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

b) equipos participantes en las tres primeras categorías de liga nacional, de 16 o más jornadas, y que suponga, de forma habitual, aparte de con equipos de Castilla La Mancha, enfrentamientos con comunidades autónomas diferentes. Importe máximo de ayuda **8.000 euros**.

En los casos previstos en el punto 3.1.1.2, los importes podrán incrementarse en **2.000 euros** si el club participa con dos o más equipos en las tres máximas categorías de liga nacional, con desplazamientos en varias Comunidades Autónomas, aparte de la de Castilla La Mancha, y en **1.000 euros** si participa en otras categorías de liga nacional o en categoría Juvenil o Junior en máxima nacional.

3.1.2 NIVEL 2. OTROS CATEGORÍAS NACIONALES Y AUTONÓMICA

Otros clubes participantes en ligas nacionales que no cumplan alguno de los criterios anteriores o ligas máxima autonómica.

La cuantía para este nivel es de **24.000 euros** y se destinara a los clubes y entidades deportivas conforme a lo siguiente:

3.1.2.1.. Clubes que participen con equipos en liga nacional, categoría absoluta, no incluidos en el punto anterior y con desplazamientos fuera de Castilla La Mancha, (máximo **5.000 €**.)

3.1.2.2. Clubes que participen en competiciones oficiales nacionales, mínimo 26 jornadas no incluido en niveles anteriores (máx **4.000 €**).

3.1.2.3. En máxima categoría absoluta de liga de Castilla La Mancha con desplazamientos por toda la comunidad y mínimo 22 jornadas, (max. **2.000 €**)

3.1.2.4.. Entidades que participen en otras comunidades autónomas, categoría absoluta, en aquellas especialidades deportivas que no exista o sea muy reducida la competición en Castilla La Mancha de 16 o más jornadas (salvo equipos que participen con equipo femenino y masculino) (máximo **2.000 €**.)

3.1.2.5. Que participen en categorías juvenil o junior en competiciones oficiales en máxima o submáxima nacional y que impliquen, principalmente, enfrentamientos con equipos de otras comunidades autónomas y 26 o más jornadas en las fases de su competición de liga, (máximo **1.700 €**) submáxima (máximo **1.500 €**)

Los importes previstos en el apartado 3.1.2 podrán incrementarse en 2.000 euros si alguno de los equipos ha conseguido el ascenso en la temporada 2022/2023 a máxima o submáxima categoría nacional

3.2 DEPORTES INDIVIDUALES CON PARTICIPACIÓN POR EQUIPOS

El presupuesto total previsto para esta modalidad, nivel 1 y 2, es de **46.000 euros**.

Dentro de esta modalidad se establecen dos niveles

3.2.1 NIVEL 1. DEPORTE INDIVIDUAL, MÁXIMO NIVEL, DEPORTE OLÍMPICO

Para participar en esta modalidad, la entidad deportiva deberá contar con un equipo senior de categoría nacional con un mínimo de 50 licencias federativas en vigor, y reúnan alguna de las dos condiciones:





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

3.2.1.1. Clubes que participen en máxima o submáxima categoría de **Liga nacional** por equipos categoría senior o absoluta, (en cualquier caso, nacidos en 2006 y anteriores), que se celebren por sistema de competición de liga que se desarrolle en 3 o más jornadas separadas en el tiempo a lo largo del año y desplazamientos fuera de la comunidad de Castilla La Mancha y con equipos integrados con un mínimo de seis deportistas. Importe máximo **10.000 €.** (máxima categoría), **9.000 (submáxima)** Este importe podrá incrementarse en **3.000 €** si el club participa con equipo masculino y femenino y ambos, por separado, cumplieran con los requisitos de este nivel; en 2.000 € si el club ha ascendido en la temporada 22/23 a la máxima nacional y/o en 1.000 € si ha sido seleccionado, previa clasificación, para participar en el Campeonato de Europa o Mundial, por equipos, en la presente temporada.

3.2.1.2 Deportes individuales con participación por equipos, en modalidades olímpicas o paraolímpicas que participen en:

a). liga nacional absoluta en alguna de las tres máximas categorías en modalidades olímpicas, categoría absoluta (en cualquier caso nacidos en 2006 y anteriores) y que no estén incluidos en el punto anterior, Importe máximo **6.000 euros**.

b) Clubes de 1ª división nacional y participen, previa clasificación, en Campeonatos de España y Campeonatos internacionales, en categoría senior o absoluta (en cualquier caso, nacidos en 2006 y anteriores), de varias jornadas de duración y en los que sea necesario un sistema de clasificación por resultados previos, como marca mínima o puntuación acreditativa establecida por la federación., máximo **6.500 euros**

3.2.2 DEPORTES INDIVIDUALES, NIVEL 2.

Cuando se trate de solicitudes por entidades que compitan en la modalidad individual, para el Nivel 2, se deberá acreditar que cuentan con al menos 40 deportistas con licencia federativas (excepto participantes categorías de ligas nacionales de 3 o más jornadas separadas en el tiempo y/o competición oficial nacional y/o internacional) y que reúna alguna de las siguientes condiciones:

3.2.2.1. Clubes que participen en modalidad olímpica, con deportistas nacidos en 2006 y anteriores (excepto clubes clasificados en competiciones internacionales oficiales), que cuenten con un mínimo de 40 licencias federativas y que participen en **liga regular nacional o máxima regional** de varias jornadas, o que participen en competiciones internacionales oficiales y/o Campeonatos de España (en los que en los que sea necesario un sistema de clasificación por resultados previos, como marca mínima o acreditativa o cualquier otro merito establecido por la federación). **Máximo: 4.000 euros**

3.2.2.2. Clubes que participen en modalidad olímpica en: a) Campeonatos de España, campeonatos nacionales oficiales, y con desplazamientos fuera de Castilla La Mancha, durante la temporada 2022/2023 en categoría senior o absoluta juvenil o junior a análogas (nacidos en 2006 y anteriores); b) que participen en ligas regulares nacionales, categoría senior, con menos de 40 y más de 15 licencias deportivas nacionales (**máximo 2.000 euros modalidades olímpicas**)

3.2.2.3 Deportes no olímpicos que participen en :

a) Ligas nacionales o en Campeonatos de España en categoría absoluta (mínimo 4 deportistas clasificados)

b) Categoría Junior o juvenil o análogos que hayan participado en competiciones internacionales oficiales. (**máximo 1.500 euros**)





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

- Las cantidades máximas indicadas en el nivel 2, podrán incrementarse en **1.000 euros** deportes olímpicos (**500 euros** no olímpicos), en caso de entidades deportivas que participen con equipos masculinos y femeninos y, que ambos, de forma independiente, cumplan los requisitos indicados para este nivel y en deportes individuales que participen en liga regular y en Campeonatos de España en los que sea necesario un sistema de clasificación con marca mínima.
- La subvención mínima para las entidades deportivas que cumplan todos los requisitos indicados, y participen a nivel nacional absoluto y mínimo de 20 participantes, será de **600 euros**; no obstante, esta cantidad podrá minorarse en función del crédito presupuestario y resto de las ayudas.

En caso de que alguno de los créditos asignados a cada modalidad y/o nivel, no resultase aplicado en su totalidad debido a los límites máximos establecidos, la cantidad no distribuida podrá incrementar la cuantía destinada a la otra modalidad, incrementar los límites máximos a repartir, de forma proporcional, en función de la puntuación obtenida, entre todos los clubes que no hayan alcanzado el máximo.

• **Cuarta.- Requisitos:**

1.- Serán requisitos para tomar parte en la presente convocatoria:

- a) Acreditar domicilio social en Albacete término municipal.
- b) Participar en competiciones indicadas en estas bases.
- c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas o fundaciones en la Junta de Comunidades..
- d) Presentar memoria completa de actividades temporada 2022/2023 y documentación indicada en el punto cuarto.
- e) Presentar presupuesto del año 2022/2023 de la entidad, con indicación de ingresos propios y ajenos, distribución del gasto y ayudas recibidas durante la temporada 2021/2022.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas y los clubes y entidades que compitan en ligas profesionales.
- Las federaciones deportivas y aquellas entidades que reciban subvención o convenios de colaboración con el IMD para este mismo fin.
- Los Clubes y Entidades deportivas pertenecientes a universidades y otros entes, públicos o privados.

• **Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía**

El importe destinado a estos fines asciende a la cantidad de **140.000 euros** destinándose **94.000 euros deportes colectivos** y **46.000 euros** para deportes **modalidad individual**. Ello, sin perjuicio de que la cantidad sobrante en alguna de las modalidades, deporte. colectivo o individual, pueda incrementar la de la otra modalidad y no alcancen el máximo.

Estas ayudas se financiará con cargo a la partida 34110 4890000 (Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas) de los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes correspondientes al ejercicio **2023**





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

• **Sexta.- Documentación:**

Las entidades interesadas en acceder a las subvenciones reguladas en estas Bases, deberán presentar en el plazo establecido la siguiente documentación:

- a) Solicitud formalizada en impreso oficial, según modelo adjunto de esta convocatoria, firmada por quien represente legalmente a la Entidad.
- b) Formulario (según modalidad):
 - Modalidad Deportes Individuales
 - Modalidad Deportes Colectivos
- c) Fotocopia del CIF
- d) Fotocopia documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.
- e) Fotocopia estatutos de la entidad
- f) Certificado emitido por la Federación deportiva correspondiente de haber participado en competiciones oficiales, de categoría nacional y/o autonómica, reguladas por dicha federación y durante la temporada 2022/2023. En caso de que la temporada del deporte en cuestión sea diferente, habrá que presentar certificado de participación en el año 2023 o del periodo correspondiente.
- g) Resumen, certificado de la federación, autonómica o nacional, de participación en competiciones oficiales donde se relacionen los equipos y/o deportistas, indicando para cada caso, la categoría, la competición (autonómica o nacional) en la que participen. Es necesario especificar en cada competición el número de deportistas que participen en cada categoría (no es necesario de las categorías menores)
- h) Clasificación final obtenida por el club en la liga nacional oficial de la máxima categoría en la que participe, en la competición de la Copa del Rey o Copa de la Reina y/o en las competiciones internacionales.
- i) Presupuesto económico de ingresos y gastos. correspondiente a la temporada 2022/2023 y, certificado por el/la secretario/a y con el visto bueno del/de la presidente/a, desglosado por conceptos de:
 - a. Derechos federativos
 - b. Licencias
 - c. Arbitrajes y jueces en competición oficial
 - d. Desplazamientos, alojamiento y manutención necesaria para la participación en la competición.
 - e. Gastos generales.
 - f. Dietas o salarios.
- j) Proyecto deportivo que recoja información relativa a la estructura organizativa, junta directiva, objetivos, actividades, equipos, categorías, etc.
- k) Certificado del Secretario o Tesorería de la Entidad, acreditando la existencia o no de otras subvenciones, indicando la existencia, entidad y cuantía.
- l) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificado vigente en el momento de presentación de solicitudes





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

m) Facturas y justificación documental de toda los méritos del equipo o equipos que se valoran en cada apartado.

Todos los criterios serán valorados y ponderados conforme a la documentación aportada, ajustada a cada apartado y debidamente indicados en cada uno de los puntos del anexo 1 o anexo 2, en caso contrario no se puntuará.

No se valoraran las solicitudes que no vengan acompañadas del anexo deporte colectivo o individual (ANEXO 1 o ANEXO 2)

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada o una cantidad superior a la indicada en cada una de las modalidades.

• **Séptima. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes y anexos se presentarán, en el Registro del IMD, así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Albacete. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

• **Octava.- Valoración de las Solicitudes.**

El I.M.D., distribuirá la subvención entre los clubes y entidades de Albacete, que cumplan los requisitos indicados en las presentes Bases.

Para la valoración de las solicitudes se tomará como referencia el equipo por la que la entidad concurre a la convocatoria, a excepción de los casos indicados en el anexo específico.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos por las federaciones, a las limitaciones presupuestaria y a los criterios de valoración y que, en cada caso, se detallen en los anexos específicos correspondientes (y que se indiquen en el formulario) por los distintas modalidades y niveles

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el servicio competente en materia de Deporte del Instituto Municipal de Deportes de Albacete (IMDA)

La instrucción del procedimiento corresponderá a la dirección del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión Técnica de Valoración, formada un/a Presidente/a, Secretario/a y un mínimo de dos vocales, empleados/as públicos/as del Instituto Municipal de Deportes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El/la Instructor /a del expediente, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta, debidamente motivada a la Junta Rectora para su aprobación.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
15/09/2023



NIF: Q0200206A

La distribución de las subvenciones se realizará atendiendo a los criterios de la convocatoria, conforme al ANEXO 1. (CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEPORTES COLECTIVOS), ANEXO 2. (CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEPORTES INDIVIDUALES)

Las solicitudes presentadas se realizarán conforme a la valoración de los criterios específicos. Todos los criterios serán valorados y ponderados de la documentación aportada que acredite los conceptos antes referidos. En su defecto no se hará efectiva puntuación alguna.

La puntuación máxima de cada apartado en las variables no cuantificadas, se otorgará al club que mayores méritos aporte en cada una de ellas y al el resto se les aplicará una puntuación proporcional. En las variables que no se especifique o no puedan ser calculadas de forma matemáticas, se establecerá un orden y se aplicará un descuento de 20% con respecto al anterior clasificado.

• **Novena.- Obligaciones de las Beneficiarias de las ayudas:**

- 1.- Acreditar los requisitos y condiciones determinados en esta convocatoria
- 2.-Aportar relación detallada de facturas, desglosando cada concepto, desplazamientos, material deportivo, facturas originales y copia con justificante de pago del equipo que se valora
- 3.- Aportar toda la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.
- 4.- Hacer constar expresamente el patrocinio del Instituto Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Albacete en todas las actividades organizadas por la entidad, **teniendo la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento y del IMDA en todos los carteles, equipaciones**, material del club, y cuanta documentación gráfica y escrita se elabore en el desarrollo de su actividad.
- 5.- Participar gratuitamente en torneos que organice el Instituto Municipal de Deportes durante la temporada deportiva, así como colaborar en las distintas actividades y eventos deportivos que organiza el Instituto Municipal de Deportes.
- 6.- Destacar la colaboración del Ayuntamiento del Albacete y del Instituto Municipal de Deportes en todas sus actividades de forma relevante mediante la difusión de sus anagramas y mención de su colaboración.
7. Puntualmente se podrá acordar otro tipo de colaboración en actividades que puedan realizar al margen de las ordinarias, como pueden ser Torneos de Navidad, Feria o Fiestas, y otras actividades análogas siempre con previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento con tiempo suficiente y con arreglo a las posibilidades que la misma tenga. De cualquier forma, los componentes de la entidad, cuando así sean requeridos por parte del Ayuntamiento participarán en todo tipo de actividades sociales y deportivas.

• **Décima.- Forma de Pago**

1. -El Instituto Municipal de Deportes resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, en su caso. La notificación del procedimiento de concesión de subvención se realizará mediante comparecencia del/de la interesado/a en la sede electrónica del propio IMDA, al tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- El pago de la subvención se hará efectivo cuando se acredite, por parte de las entidades deportivas, las siguientes circunstancias:





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
15/09/2023



NIF: Q0200206A

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local, Artículo 189.2 de R.D.L. 2/2004 TRLRHL.
- Declaración responsable por la beneficiaria de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones en relación al art. 60 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.
- Acreditación de si para la misma finalidad subvencionada, se han recibido o solicitado ayudas a otras entidades. En caso contrario deberá aportarse declaración de no haberla solicitado o recibido.
- Declaración de si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible por la beneficiaria de la subvención.
- Rendición de Cuenta Justificativa en el modelo facilitado al efecto y que deberá contener en todos los casos la siguiente documentación:
 - Memoria de la actividad subvencionada,
 - Relación numerada y foliada de los justificantes de gastos
 - Presentación de los originales de las facturas y documentos que han sido relacionados
 - Documentos originales acreditativos de los pagos realizados (nºcheque/Transf./Recibí)
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.

• **Undécima- Plazo de Justificación**

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de las ayudas 2022/2023 por acuerdo de Junta Rectora del Instituto Municipal de Deporte.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

• **Duodécima. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionados, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, en relación con los equipos senior (otros en los casos indicados) y su participación en las competiciones deportivas oficiales y que respondan a la finalidad subvencionada, y del periodo establecido considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación..

Serán subvencionables los gastos generados y abonados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023. Para los deportes cuya temporada se desarrolle dentro de un solo año natural, serán subvencionables los gastos que se hayan producido y abonado en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 y 30 hasta la fecha de presentación de solicitudes.

En concreto serán subvencionables los siguientes conceptos:





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
15/09/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

Departamento de Actividades Deportivas

Expediente 1211450W

- a) Los gastos de personal, sea cual sea la naturaleza, de los componentes de las entidades beneficiarias
- b) Material deportivo (facturas con indicación expresa del material suministrado)
- c) Material informático (factura con indicación expresa del material suministrado)
- d) Arbitrajes
- e) Alquiler de instalaciones y espacios deportivos
- f) Licencias deportivas.
- g) Seguros
- h) Gastos de desplazamientos, alojamientos necesarios para la participación en la competición (justificación de participación en la competición en dicha localidad o provincia)
- i) Gastos de inscripción en competiciones
- j) Gastos del servicio de gestoría.

Será subvencionables, en relación con los gastos indicados; el IVA cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada ya no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y receptor.

• **Decimotercera.- Normativa Aplicable**

Las convocatorias anuales de subvenciones se regirán, además de lo establecido en las mismas y en las presentes bases por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente.
- Normas de derecho administrativo y demás que le sean de aplicación.
- Bases Generales Reguladores de la Concesión de Subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete publicadas por el BOP n.º 139 de fecha 28 de noviembre de 2.018

